

**PA SER-21/2016-INF (A/SER-004552/2016)**

Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 1 de junio de 2016 se inició el expediente de contratación del servicio de "Oficina de proyectos de sistemas de información sanitaria". Con fecha 30 de junio de 2016 se aprobó el expediente y se dispuso la apertura por procedimiento abierto criterio precio, para su adjudicación. Realizada la apertura y evaluación de las ofertas recibidas, con fecha 22 de septiembre de 2016 la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato.

Con fecha 28/9/2016 el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid acuerda la suspensión de la tramitación del procedimiento hasta que se resuelvan los recursos interpuestos el 23/9/2016 por la UTE EVERIS SPAIN S.L.U, EVERIS CENTERS GROUP S.L.U, EVERIS CENTERS S.L.U. y por la empresa ERNST & YOUNG S.L., y se acuerde expresamente el levantamiento de la suspensión.

Con fecha 4/11/2016 y con fecha 7/11/2016 el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid acuerda desestimar, respectivamente, los recursos interpuestos por la UTE EVERIS SPAIN S.L.U, EVERIS CENTERS GROUP S.L.U, EVERIS CENTERS S.L.U. y por la empresa ERNST & YOUNG S.L y levantar la suspensión de la tramitación, por lo que se procede a continuar con el procedimiento, y a realizar con fecha 8/11/2016 el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación a la empresa ACCENTURE, S.A., propuesta como adjudicataria del contrato por importe de 2.849.550,00 €, por la Mesa de Contratación en su reunión de 22/9/2016.

De conformidad con lo que establece el artículo 151 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Viceconsejero de Sanidad, como órgano de contratación del Servicio Madrileño de Salud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto 49/2003, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 11/4/2003) y por los artículos 6 y 23.2 f) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud (B.O.C.M. 9/4/2008) en su nueva redacción dada por el Decreto 211/2015, de 29 de septiembre, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 30/9/2015).

**RESUELVE**

Adjudicar el contrato de servicios titulado "Oficina de proyectos de sistemas de información sanitaria", de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación a favor de la empresa **ACCENTURE, S.L. (CIF B79217790)** por el siguiente importe:

BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
2.355.000 €	494.550 €	<b>2.849.550 €</b>

y un plazo de ejecución de 24 meses, que se imputará al programa presupuestario 311P, centro gestor 171188100, subconcepto 22703 de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE
2016	0,00 €
2017	1.306.043,75 €
2018	1.424.775,00 €
2019	118.731,25 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.849.550,00 €</b>

**Motivación de la adjudicación:** Se adjudica a la única empresa admitida que se ajusta a las condiciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**Resumen de la puntuación criterios objetivos por aplicación de fórmula:**

CRITERIOS OBJETIVOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULA	MÁXIMA PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN ACCENTURE
8.2.1 Mejora en la calidad del equipo humano asignado al proyecto: Mayor número de profesionales ofertados (máximo 2)	8	0
8.2.2 Mejora en la calidad del equipo humano asignado al proyecto: Mayor proporción de profesionales con mayor formación académica que la requerida como imprescindible en PPT (Niveles 2 –Grado universitario- y 3 –Master universitario- o equivalentes MECES, y ámbito TIC en su caso)	11	5,5
8.2.3 Mejora en la calidad del equipo humano asignado al proyecto: Mayor proporción de certificaciones profesionales para el conjunto del equipo humano propuesto	8	8
8.2.4 Oferta de jornadas de consultor especialista adicionales (efectuadas por personal distinto al incluido en la oferta para toda la duración del contrato)	3	3
<b>Total puntos</b>	<b>30</b>	<b>16,5</b>

El detalle de los puntos obtenidos en la valoración de estos criterios es el siguiente:

8.2.1 - MAYOR NUMERO DE PROFESIONALES OFERTADOS	CUMPLE	PUNTUACIÓN ACCENTURE
1 Profesional adicional (Especialista en arquitectura SI y especialista en gestión de proyectos de integración de sistemas - ESB Ensemble)	NO	0
2 profesionales adicionales (Especialista en arquitectura SI y especialista en gestión de proyectos de integración de sistemas - ESB Ensemble)	NO	0
<b>Total Puntos:</b>		<b>0</b>

8.2.2 - GRUPOS CONSULTORES ESPECIALIZADOS			
Nivel de Formación	Exigencia mínima	Nº PERSONAS ADICIONALES	PUNTUACIÓN ACCENTURE
Titulación Universitaria TIC (niveles 2 o 3, grado universitario o master universitario o equivalentes MECES) adicional hasta 5	3	1	0,5



Titulación Universitaria nivel 3 (master universitario o equivalente MECES, en ambos casos sin que se exija que ello sea en el ámbito TIC) adicional hasta 5	3	0	0
<b>Total Puntos:</b>			<b>0,5</b>

### 8.2.2 - GRUPOS CONSULTORES RESPONSABLES DE SOLICITUDES Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Nivel de Formación	Exigencia mínima	Nº PERSONAS ADICIONALES	PUNTUACIÓN ACCENTURE
Titulación Universitaria nivel 3 (master universitario o equivalente MECES)	4	4	4
Titulación Universitaria grado medio, nivel 2 (grado universitario o equivalente MECES)	2	0	0
Titulación Universitaria nivel 2 o 3 en el ámbito TIC (o equivalente MECES)	0	4	1
<b>Total Puntos</b>			<b>5</b>

### 8.2.3 - MAYOR PROPORCION DE CERTIFICACIONES PROFESIONALES

Formación acreditada en estándares y metodologías de gestión de proyectos TIC (max 3,5)	Exigencia mínima	Nº CERTIFICACIONES ADICIONALES	PUNTUACIÓN ACCENTURE
1) ITIL Expert o ISO/IEC 20000:2011 Auditor (0,5 x)	0	2	1
2) PMP, BPM o ISO 270001 (0,4 x)	1 JPR 5 JPE	2	0,8
3) ITIL Foundations, ISO/IEC 20000:2011 Fundamentos o Lean IT (0,3 x)	1 JPE 4 JPG	6	1,8
<b>Subtotal Puntos</b>			<b>3,5</b>
Formación acreditada en estándares y y normativas aplicados al ámbito TIC sanitario (max 4,5)	Exigencia mínima	Nº CERTIFICACIONES ADICIONALES	PUNTUACIÓN ACCENTURE
1) Certificaciones oficiales o diplomas IHE, SNOMED CT, HL7 CDA o HL7 2.7 (0,3 x)	2 JPE	4	1,2
2) Formación acreditada en ámbito TIC Sanitario de imagen médica: soluciones VNA, RIS/PACS, DICOM: (0,4 x)	1 JPE en "VNA", "DICOM" Y "RIS/PACS"	7	2,8
3) Arquitecturas SOA, Administración de plataformas de integración ESB (0,3 x)	0	0	0
4) Formación en TIC en los Entornos Sanitario (Estudios de grado, Master o estudios universitarios equivalentes) (0,5 x)	0	1	0,5
<b>Subtotal Puntos</b>			<b>4,5</b>
<b>Total Puntos:</b>			<b>8</b>



**Leyenda:**

JPR = Jefe de Proyecto Responsable

JPE = Jefe de Proyecto Especializado

JPG = Jefe de Proyecto de Gestión de Solicitudes y Viabilidad y Gestión de Proyectos

<b>8.2.4 - JORNADAS DE CONSULTOR ESPECIALISTA ADICIONALES (EFECTUADAS POR PERSONAL DISTINTO AL INCLUIDO EN LA OFERTA PARA TODA LA DURACIÓN DEL CONTRATO)</b>		
<b>nº de jornadas adicionales</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>PUNTUACIÓN ACCENTURE</b>
1) 120 Jornadas adicionales (3 puntos)	SI	3
2) 80 Jornadas adicionales (2 puntos)		
1) 40 Jornadas adicionales (1 punto)		
<b>Total Puntos</b>		<b>3</b>

**Ponderación oferta económica:**

<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE OFERTA (BASE IMPONIBLE)</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>PUNTUACIÓN ECONÓMICA ACCENTURE</b>
ACCENTURE, S.L.	2.355.000 €	494.550 €	<b>2.849.550 €</b>	<b>70</b>

**Ponderación global:**

<b>EMPRESA</b>	<b>PONDERACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>PONDERACIÓN CRITERIO 8.2.1. MAYOR NÚMERO DE PROFESIONALES OFERTADOS</b>	<b>PONDERACIÓN CRITERIO 8.2.2. MAYOR PROPORCIÓN DE PROFESIONALES CON MAYOR FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>PONDERACIÓN CRITERIO 8.2.3. MAYOR PROPORCIÓN DE CERTIFICACIONES PROFESIONALES PARA EL CONJUNTO DEL EQUIPO</b>	<b>PONDERACIÓN CRITERIO 8.2.4. OFERTA DE JORNADAS DE CONSULTOR ESPECIALISTA ADICIONALES</b>	<b>PONDERACIÓN TOTAL</b>
ACCENTURE S.L.	70,00	0,00	5,50	8,00	3,00	86,50

**Ofertas presentadas: 3**

- ACCENTURE S.L.
- ERNST & YOUNG S.L.
- UTE EVERIS SPAIN S.L.U, EVERIS CENTERS GROUP S.L.U., EVERIS CENTERS S.L.U.

**Ofertas admitidas: 1**

**Licitadores excluidos y motivos de la exclusión: 2**

- ERNST & YOUNG S.L.



- Dos de los certificados aportados por la empresa corresponden a servicios prestados o ejecutados no por la empresa licitadora, ERNST & YOUNG S.L., sino por empresas distintas de la licitadora, de otros países, como ERNST & YOUNG SPA (empresa italiana) o ERNST AND YOUNG SSL (estadounidense). El licitador no aporta compromiso de adscripción de los medios necesarios, por parte de estas sociedades, para la correcta prestación del servicio.
  - El tercer certificado se refiere a servicios prestados a DIGNITY HEALTH (Mercy and Memorial Hospitals) por ERNST & YOUNG en Estados Unidos, sin que pueda deducirse si dicha empresa es la licitadora (ERNST & YOUNG S.L., empresa española), o ERNST & YOUNG SSL (estadounidense).
- UTE EVERIS SPAIN S.L.U, EVERIS CENTERS GROUP S.L.U., EVERIS CENTERS S.L.U.
    - Por no acreditar cada una de las empresas que integran la Unión Temporal de Empresas los certificados de calidad a que se refiere el punto 5 c) de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares una vez analizadas, entre otras, las Resoluciones 74/2015 y 86/2013 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y la Resolución 41/2013 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Castilla y León.

El adjudicatario formalizará el contrato en el plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que reciban el requerimiento correspondiente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, anunciándolo previamente al órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 1 de diciembre de 2016  
EL VICECONSEJERO DE SANIDAD

Fdo.: Manuel Molina Muñoz

